



República de Panamá
Ministerio Público
Procuraduría de la Administración
Secretaría Provincial de Chiriquí, Bocas del Toro
Comarcas Ngöbe Buglé y Naso Tjër Di



Chiriquí, 23 de octubre de 2024
C-CH-B-No.028-24

Magister
Ginger Gómez
Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez
E.S.M.

**Ref.:– Ley No. 389 de 2023- Institutos Superiores -
reglamento interno- estatuto académico- educación continua-
instituciones de nivel superior.**

Magister Gómez:

Atendiendo al derecho constitucional de petición que le asiste, consagrado en el artículo 41 de la Constitución Política y a la misión de esta Procuraduría dispuesta en el numeral 4 del artículo 3, en concordancia con el artículo 6 numeral 1, de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, “Que aprueba el estatuto orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, conforme al cual corresponde a esta entidad brindar orientación legal al ciudadano.

Es oportuno indicarle que mediante Resolución DS-070-19 de 27 de mayo de 2019 (gaceta oficial 28,787 de 3 de junio de 2019), emitida por el Procurador de la Administración, se nos habilitó para darle respuesta a su nota sin número con fecha 17 de octubre de 2024, recibida en el correo institucional secprov_chiriqui@procuraduria-admon.gob.pa según consta en el reloj de entrada, el día dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las 11:55 a.m. firmada por su persona, mediante la cual consulta la interpretación de los artículos 325 y 355, numeral 4, de la Ley Orgánica de Educación N° 47 de 1946, a la luz de la Ley 389 de 13 de julio de 2023, que regula a los Institutos Técnicos Superiores; específicamente, si el concepto de “instituciones a nivel superior” contemplado en el artículo 325 también abarca a los Institutos Técnicos Superiores regulados por la Ley 389 de 2023, o si existe una diferencia normativa entre estos y los centros de formación docente, que poseen una regulación aparte.

En relación con el contenido de su consulta, ya esta secretaría provincial mediante nota C-CH-B-No.022-24 de 20 de agosto de 2024 y el Procurador de la Administración mediante nota C-109-24 de 17 de junio de 2024, se le indicó, que el artículo 2 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, señala que sus actuaciones “... se extienden al ámbito jurídico administrativo del Estado, excluyendo las funciones jurisdiccionales, legislativas y en general, las competencias especiales que tengan otros organismos oficiales”, supuesto de exclusión que se configura en el caso que nos ocupa; toda vez que la solicitud está relacionada con una **competencia privativa** del Departamento de Aseguramiento de Calidad Técnica Superior de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Educación Superior, del Ministerio de Educación, en atención a lo

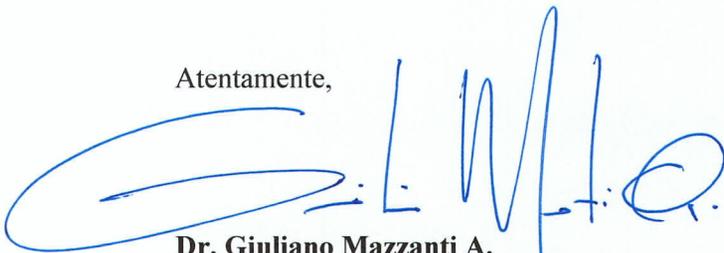
establecido en el Texto Único de la Ley No. 47 de 1946, Orgánica de Educación, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 161 de 6 de octubre de 1997 “Por el cual se crean los Departamentos de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, y se establecen sus objetivos y funciones, y los requisitos mínimos para ocupar los cargos directivos” (Gaceta Oficial 23396 del viernes 10 de octubre de 1997), numerales 1, 3 y 5 del artículo 3 que estableció entre las funciones de la citada dirección: organizar, supervisar y evaluar el tercer nivel de enseñanza o de educación posmedia; evaluar planes y programas de estudio de las instituciones educativas del tercer nivel de enseñanza que soliciten autorización de funcionamiento; y, **supervisar y orientar las instituciones educativas del tercer nivel de enseñanza y servir de enlace con el Ministerio de Educación...**”.

Aunado a ello, siendo que quien formula la consulta es **un particular**, no se cumple el presupuesto contemplado en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley No. 38 de 2000, el cual señala que corresponde a la Procuraduría de la Administración, servir de consejera jurídica a los servidores públicos administrativos que consulten su parecer respecto a determinada interpretación de la ley o el procedimiento que se debe seguir en un caso concreto, situación que no se configura en el tema que nos ocupa.

Para finalizar, debemos reafirmar nuevamente que el Departamento de Aseguramiento de Calidad Técnica Superior de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Educación Superior del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el Texto Único de la Ley No. 47 de 1946, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 161 de 6 de octubre de 1997, y la Ley No. 389 de 13 de julio de 2023, **es la unidad facultada para supervisar y orientar a las instituciones educativas del tercer nivel de enseñanza y servir de enlace con el Ministerio de Educación; es por esta razón que, se le recomendó que, de mantener alguna duda respecto a estas materias acudiera, en grado de consulta, ante dicha dirección administrativa, por ser esta la instancia competente para ello.**

De esta manera damos respuesta a su solicitud, reiterándole que la orientación que aquí externamos no constituye pronunciamiento de fondo, o un dictamen jurídico concluyente que determine una posición vinculante para con esa Procuraduría, en cuanto al tema objeto de su consulta.

Atentamente,



Dr. Giuliano Mazzanti A.
Secretario Provincial de Chiriquí, Bocas del Toro
Comarcas Ngäbe Buglé y Naso Tjër Di
Procuraduría de la Administración



GM/egdem

La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, le sirve a ti.

Apartado 0815-00609, Panamá, República de Panamá * Teléfonos: 728-4682, 728-4684 * Fax: 728-4683
* E-mail: secprov_chiriqui@procuraduria-admon.gob.pa Página Web: www.procuraduria-admon.gob.pa

Asunto Re: Consulta

De Secretaria Provincial Chiriquí <secprov_chiriqui@procuraduria-admon.gob.pa>

Para Ginger Gomez <ginger.gomez@claustrogomez.org>

Fecha jueves, 24 de octubre de 2024 15:34:18

Buenas tardes, adjuntamos nota C-CH-B-No.028-24 como respuesta a la consulta presentada por usted el 18 de octubre de 2024.

Por favor remitir el recibido conforme a través de este medio donde conste su nombre, hora y fecha para adjuntarlo al expediente.

Saludos Cordiales,

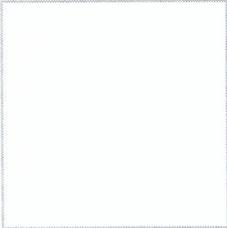
Secretaría Provincial de Chiriquí, Bocas del Toro,
comarcas Ngäbe Buglé y Naso Tjër Di

Procuraduría de la Administración

Ministerio Público

Teléfono: 774-26-22 / correo:

secprov_chiriqui@procuraduria-admon.gob.pa



De: Secretaria <secprov_chiriqui@procuraduria-admon.gob.pa>

Para: Ginger <ginger.gomez@claustrogomez.org>

Fecha: miércoles, 23 de octubre de 2024 11:22 EST

Asunto: Re: Consulta

Acusamos de recibido, gracias.

Saludos Cordiales,

Secretaría Provincial de Chiriquí, Bocas del Toro,
comarcas Ngäbe Buglé y Naso Tjër Di

Procuraduría de la Administración

Ministerio Público

Teléfono: 774-26-22 / correo:

secprov_chiriqui@procuraduria-admon.gob.pa